

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón La Joya de los Sachas: Que deroga la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público, suelo y subsuelo por implantación de estructuras fijas de soporte de antenas postes, tendido de redes e infraestructura relacionada con el Servicio Móvil Avanzado, “SMA”, radio y televisión, e internet	2
-	Cantón Lomas de Sargentillo: Que regula el pago de la jubilación patronal y la indemnización por acogerse a la jubilación de los trabajadores del GADM.....	7
	019-2022 Cantón Morona: De diseño geométrico de la vía de acceso a la planta de tratamiento del Sistema de Agua Potable Regional de la parroquia Cuchaentza	16
-	Cantón Santiago de Pillaro: Que expide la primera reforma de suplementos y reducción de crédito a la Ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2022	21
	E-067-WEA Cantón Santo Domingo: Sustitutiva que establece el cuadro tarifario de los servicios que presta la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres EPMT-SD, contenida en el Código Municipal, Libro I, Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres, Capítulo X	26

**PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS Y REDUCCION DE CRÉDITO A LA
ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII del Título VI, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255 indica; “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (...).

En este sentido, la Dirección Financiera ha elaborado el Proyecto de la Primera Reforma de Suplementos de Crédito a la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro para el ejercicio económico del año 2022, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes (...)
- Que,** el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que, “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.
- Que,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.
- Que,** el artículo 255 del COOTAD señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito.
- Que,** el artículo 259 del COOTAD dispone que los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Además, se indica que el otorgamiento de suplementos de crédito estará sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- ✓ Que no exista la posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de crédito;
- ✓ Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de

manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

- ✓ Que en ninguna forma se afecte con ello el volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 ibídem determina que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, establece: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”; y,

Que, conforme el Registro Oficial, Edición Especial Np. 031 del 09 de marzo de 2022, se publica la “ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022”.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a) 259 – 260 - 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE LA:

“PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS Y REDUCCION DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022”

Artículo Único: Apruébese la Primera Reforma de Suplementos y reducciones de Crédito a la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro para el ejercicio económico del año 2022, contenido en el Informe Financiero No. 013-2022.

Disposición General Única: Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “**PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS Y REDUCCION DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, en Sesiones Ordinarias de los días martes 23 de agosto del 2022, en primer debate y martes 06 de agosto del 2022, en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santiago de Píllaro, 09 de septiembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 12 días del mes de septiembre de 2022, a las 14H30.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y una copia de igual contenido y valor de la “**PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS Y REDUCCION DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”, al Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde de Santiago de Píllaro, para que proceda a observar o sancionar la presente Ordenanza.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 12 días del mes de septiembre del 2022, a las 15H30.- **Vistos:** En la tramitación de la “**PRIMERA REFORMA DE SUPLEMENTOS Y REDUCCION DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”, se ha observado el trámite legal establecido en el artículo 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la presente ordenanza se encuentra acorde a la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes vigentes; procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 12 días del mes de septiembre de 2022, a las 16H15.- **Vistos:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Abg. M.Sc. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Lo Certifico. -**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PILLARO

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Organico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización
Expide la Primera Reforma a la Ordenanza del presupuesto Municipal del año 2022 Ingresos y Gastos

tipo	tipo_reforma	programa	partida_presupuestaria	de talle	ite m_ presu puestario	saldo_ fecha	Suplemento de Crédito	Suplemento de Gasto	Nuevo saldo
S	Suplemento	000	280103001	De Organismos Multilaterales (Embajada e Japón)	280103	0.00	87,824.00		87,824.00
S	Suplemento	210	211840105001	Vehiculos. Unidad Medica Movil	840105	0.00		85,920.00	85,920.00
S	Suplemento	210	211730602001	Servicios de Auditoria	730602	0.00		1,904.00	1,904.00
S	Suplemento	000	280102006001	Gobierno Parroquial San Miguelito. Convenio Bipartito construcción de Alcantarillado	280102	0.00	10,000.00		10,000.00
S	Suplemento	300	351750103029001	Construcción de alcantarillado en la Vía 8 de Septiembre, desde la Vía Intercantonal, Bellavista, estadio Huaynacuri hasta la intersección entre San Jacinto y San Juan, parroquia San Miguelito	750103	82,000.00		10,000.00	92,000.00
				TOTALES		82,000.00	97,824.00	97,824.00	277,648.00
tipo	tipo_reforma	programa	partida_presupuestaria	de talle	ite m_ presu puestario	saldo_ fecha	Reducción de Crédito	Reducción de Gastos	Nuevo saldo
R	Reduccion	000	28010401001	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), convenio para la construcción de instalaciones para servicios de salud y área administrativa del Departamento de Desarrollo Social	280104	328,820.00			0.00
R	Reduccion	000	360202001001	Del Sector Público no Financiero	360202	2,600,000.00			0.00
R	Reduccion	000	380101002001	De Cuentas por Cobrar IVA	380101	1,500,000.00			634,226.04
R	Reduccion	300	341750107005001	Construcción del Nuevo Centro Gerontológico "Señor de los Remedios" (Devolución IVA)	750107	865,773.96		865,773.96	0.00
R	Reduccion	300	341750107009001	Construcción y Equipamiento del Camal Municipal del Cantón Santiago de Pillaro	750107	2,600,000.00		2,600,000.00	0.00
R	Reduccion	300	341750107011001	Construcción de las Instalaciones para Servicios de Salud y Área Administrativa del Departamento de Desarrollo Social del GAD Municipal Santiago de Pillaro	750107	328,820.00		328,820.00	0.00
				TOTALES		8,223,413.96	3,794,593.96	3,794,593.96	634,226.04



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.